

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

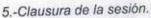
En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 20 de agosto del 2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión extraordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de la totalidad de los (18) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Sindica Municipal Raquel Mota Rodríguez y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemi Ramirez Bucio, Maria del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, Noelia Valdez Martinez y José Antonio Valenzuela Betancourt.

Una vez comprobada la existencia del quòrum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión extraordinaria de fecha 20 de agosto del 2018, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- Pase de lista e instalación de la sesión.
- Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el programa de facilidades administrativas y estímulos fiscales en materia de contribuciones para el ejercicio fiscal 2018.
- 3.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a ratificar el acuerdo aprobado en el punto número 2 del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de septiembre del 2017, para que el Ayuntamiento de Tepic, contrate deuda pública a corto plazo.
- 4.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar al Ayuntamiento de Tepic, a contratar deuda pública a largo plazo.





H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO











- Cunst

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor, desahogándose de la siguiente manera:

Punto No.1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión extraordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión extraordinaria y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Punto No.2.- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el programa de facilidades administrativas y estímulos fiscales en materia de contribuciones para el ejercicio fiscal 2018. El Secretario del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento; asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

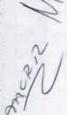
La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez expresa que le hubiera gustado que el punto que se presenta a sesión se hubiera analizado al interior de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, ya que anteriormente se había iniciado con su análisis y la Tesorería Municipal quedó que a la brevedad posible mandaria la propuesta, por lo que hoy al ver que estaba incorporado en el orden del día como punto a discusión, observa que no se respetaron los procedimientos reglamentarios para que la comisión resolviera, ya que su razón de ser, es que se disipen las dudas que existan, tal es el caso en el punto de acuerdo segundo, en su párrafo segundo donde dice que: en los casos específicos, los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, podrán autorizar un subsidio adicional hasta el 5% en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2018, ya que la opinión de muchos de los integrantes de la comisión era que se incrementara al 10%, por lo que considera que se presentó el punto de manera improvisada sin que hubiera un consenso.

El regidor Carlos Barrón Mayorquín comenta que le dio sorpresa al estar revisando el orden del dia de que se haya presentado el punto a discusión, porque la Tesorería Municipal se había puesto una fecha para presentar la información al interior de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, ya que en la propuesta viene incorporado un subsidio adicional del 5% y a su percepción considera que debe ser del 0%, porque se está estimulando a los deudores.

El regidor Lucio Carrillo Bañuelos felicita al personal de la Dirección de Catastro Municipal porque las metas de recaudación de este año 2018, casi han sido igualadas al del año anterior y apenas se está en el mes de agosto, por lo que considera justo de que se subsidie el impuesto predial a partir del mes de agosto hasta diciembre, para que los deudores se pongan al corriente y con ello se elabore una estrategia completa para que se pueda recaudar más.













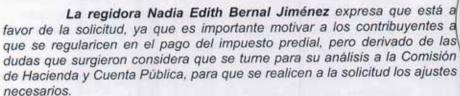




La regidora Gloria Noemi Ramírez Bucio expresa que tiene una duda en punto de acuerdo cuarto donde solicita se elimine el segundo párrafo, ya que no tiene razón de ser porque el objetivo es apoyar a los contribuyentes para que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial.



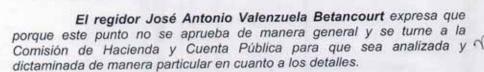
El regidor Aristeo Preciado Mayorga comenta que está a favor de la propuesta pero considera necesario que se aumente hasta un 10% el subsidio, ya que con ello se lograría una mayor recaudación para la administración municipal.

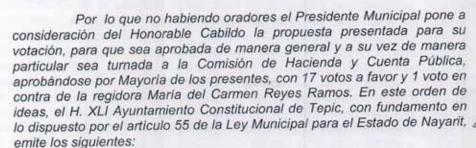




El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt comenta que si la Tesoreria Municipal no explica los alcances de la solicitud que se presenta, mejor que sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para que sea revisada a detalle.

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca comenta que no existe objeción de que sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, pero considera que se discuta a la brevedad porque solo quedan 3 meses de recaudación y es necesario que en estos meses se incremente la recaudación para que se mejoren los servicios públicos.



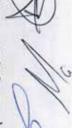




### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.-Se autoriza de manera general la solicitud para autorizar el programa de facilidades administrativas y estimulos fiscales en materia de contribuciones para el ejercicio fiscal 2018 y asimismo se autoriza para que sea turnada a la Comisión de Haclenda y Cuenta Pública, para su análisis y dictaminación correspondiente.











Eu num

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación del anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Punto No.3.- Para dar cumplimiento al punto número 3 del ordendel día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a ratificar el acuerdo aprobado en el punto número 2 del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de septiembre del 2017, para que el Ayuntamiento de Tepic, contrate deuda pública a corto plazo. El Secretario del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento, asimismo el Presidente Municipal Francisco Javier Castellón Fonseca, solicita que el Tesorero Municipal brinde una explicación sobre el tema.

El Dr. Francisco Alberto Rivera Domínguez, Tesorero Municipal comenta que el objetivo de este punto es que se ratifique el acuerdo aprobado en el punto número 2 del orden del día de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre del 2017, donde aparece que se autoriza a la M.F. Rocío del Carmen Lozano Cárdenas, Tesorera Municipal de Tepic, Nayarit y para los trámites legales se requiere que se modifique donde se establezca que se autoriza a la persona titular de la Tesorería Municipal.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

## **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Se ratifica el punto número dos del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 28 de septiembre del 2017, y asimismo, se autoriza al Municipio de Tepic, para la contratación de financiamientos a corto plazo a través del titular de la Tesorería Municipal, que no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, en los términos aprobados en el acuerdo en mención, para ser destinados a cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal, incluyendo los gastos y/costos relacionados con su contratación, a través de uno o varios créditos y/o contratos, ante una o varias instituciones financieras, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo administrativo de carácter general denominado "acuerdo que autoriza la contratación de financiamientos a corto plazo". Publiquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 21

X





Punto No.4.- Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar al Ayuntamiento de Tepic, a contratar deuda pública a largo plazo. El Secretario del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento; asimismo el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El regidor Lucio Carrillo Bañuelos solicita el voto sea favor de la presente solicitud para que se autorice el recurso y sea aprobado por parte del Ayuntamiento de Tepic, para que después seguir con el trámite ante el Congreso del Estado, ya que al aprobarse se estaría destinando el recurso para cerrar el tiradero del Ixtete y abrir un nuevo relleno sanitario, así como mucha obra que necesita la Ciudad, además felicita al personal del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, al de la Dirección General de Obras Públicas y al de la Tesorería Municipal por integrar un excelente expediente conforme a las necesidades requeridas conforme al Plan Municipal de Desarrollo.

La regidora Noelia Valdez Martínez expresa una disculpa porque se tuvo que retirar de la reunión cuando se realizó la presentación para que el Ayuntamiento de Tepic, contratara deuda pública a largo plazo, ya que se quedó con algunas dudas referente a la inversión pública productiva, donde pregunta si se puede modificar los planteamientos que realiza el Ayuntamiento una vez autorizado por el Congreso del Estado.

La Lic. Raquel Carolina Velarde Sáizar, Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, comenta que los puntos fueron elaborados de manera amplia con la finalidad de que haya un manejo que pueda trabajar en lo planeado, pero una vez aprobado por el Congreso se seguirán los procedimientos conducentes.

La regidora Noelia Valdez Martínez expresa que en al año 2012 el Municipio de Tepic, Nayarit, contrato ante BANOBRAS un crédito a largo plazo por \$322,781,684.26 (Trescientos veintidos millones setecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N), mismo que a la fecha se han pagado más de \$100,000,000. 00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N) donde se ha sido muy responsable.

La Lic. Raquel Carolina Velarde Sáizar, Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, expresa que BANOBRAS brindo una certificación al Municipio de Tepic, por el buen manejo de la deuda pública y derivado de ello, solo se estará solicitando la cantidad de \$190,000,000.00 (Ciento noventa millones de pesos 00/100 M.N) para atender lo más urgente y necesario del Municipio.

La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio pregunta que ante que institución se va contratar la deuda pública a largo plazo.

El Dr. Francisco Alberto Rivera Domínguez da contestación a la pregunta que una vez autorizado por parte del Congreso del Estado, se









estaría contratando conforme a las mejores condiciones del Sistema Financiero Mexicano.

La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez expresa que tiene una inquietud ya que en el punto de acuerdo cuarto, solo se incluye obra en la inversiones, por lo que solicita se tome en cuenta en el expediente al área de Protección Civil, ya que es una dependencia que está inmersa en todas las demás áreas, siendo necesario que se equipe para que puedan brindar un excelente servicio a los ciudadanos.

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt comenta que se debió buscar otros destinos en que invertir porque al comprar equipo, será muy costoso para la administración municipal, ya que se tienen que pagar horas extras al personal y sobre todo porque la vida útil de la maquinaria es de 5 años.

El Arq. Gilberto Gameros González, Director General de Obras Públicas expresa que al adquirirse la maquinaria será muy útil para realizar múltiples obras en el Municipio y solo se operara con el personal que labora en la administración municipal.

La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio solicita a la Lic. Raquel Carolina Velarde Sáizar, Directora General del Instituto de Planeación de Tepic, le envie el anexo que contiene la propuesta de inversión para contratar deuda pública a largo plazo, para conocer en que se destinara el recurso.

El regidor Carlos Barrón Mayorquin comenta que en materia financiamiento es muy malo que se utilice los créditos a largo plazo para ( gasto corriente, ya que el objetivo es que se aplique en inversiones de obra pública y sobre todo que estén plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, como es el caso del cierre del lxtete, del nuevo relleno sanitario y de las plantas de agua de tratamiento que le pueden generar ingresos al Ayuntamiento.

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca solicita el apoyo a los integrantes del Cabildo, ya que el paso siguiente es la presentación del proyecto de inversiones productivas ante el Congreso del Estado, como es la gestión y el cabildeo y si así lo consideran se realice de manera conjunta y con cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso, ya que es un crédito que financiara obra pública y la adquisición de maquinaria.

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt reconoce el excelente trabajo realizado por el Instituto Municipal de Planeación de Tepic, ya que está de acuerdo en el cierre del Ixtete y en la inversión hidráulica, pero está en contra de la adquisición de maquinaria porque se va acabar en 5 años y se va seguir pagando.

El regidor Lucio Carrillo Bañuelos expresa que hay que dar el voto de confianza para seguir avanzando porque al contratar el crédito a



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO











largo plazo será para mejorar a la ciudad en base al Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Mayoría de los presentes, con 15 votos a favor, 2 votos en contra de los regidores María del Carmen Reyes Ramos y José Antonio Valenzuela Betancourt y 1 un voto en abstención de la regidora María del Carmen Ávalos Delgado. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tepic, Nayarit, (el "Municipio") a través de los titulares de la Presidencia Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Sindicatura Municipal, para que de manera directa o indirectamente a través de un fideicomiso público sin estructura, gestione y contrate uno o varios créditos con cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones del mercado, hasta por un monto de \$413,000,000.00 M.N (CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), incluidos los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante. Uno o varios créditos de los arriba enunciados corresponderá a la reestructura o refinanciamiento del crédito a largo plazo vigente con el propósito de mejorar las condiciones financieras.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio, aportará los recursos faltantes con fondos propios, participaciones o aportaciones federales.

SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Tepic, Nayarit ("El Municipio") a través de los titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y Sindicatura Municipal, para que se constituyan mecanismos de contratación del o los financiamientos que en este acto se autorizan a través de uno o más fideicomisos públicos sin estructura, conforme a lo previsto por el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a fin de que funja como acreditado en el o los financiamientos u obligaciones que se contraten al amparo de la presente autorización (el "Fideicomiso Público de Contratación").

TERCERO.- Para efectos de celebrar los actos autorizados en el acuerdo anterior y, en caso que el Municipio opte por contratar el o los financiamientos de forma indirecta mediante uno o más fideicomisos públicos sin estructura Fideicomisos Públicos de Contratación, cuya finalidad principal sea gestionar y contratar los financiamientos autorizados en el presente punto de acuerdo, podrán convenirse todas las condiciones permitidas y exigidas por la normatividad aplicable, por las autoridades e instituciones de crédito dentro del sistema financiero, aquéllas acordes a los usos bancarios y fiduciarios, y las demás que sean necesarias o

fina en per inst il

P

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



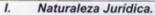






danve presensiguie

convenientes para la implementación de las operaciones autorizadas en el presente acuerdo, observando, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes lineamientos generales:



Ente Público de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, el Fideicomiso Público de Contratación será del tipo a que hace referencia el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el cual no será considerado como parte de la administración pública descentralizada o paramunicipal.

II. Partes.

Fideicomitente: El Municipio por conducto sus funcionarios legalmente facultados.

Fiduciario: Cualquier institución financiera con facultades para fungir como fiduciaria, siempre y cuando ofrezca las mejores condiciones de contratación, operación y administración.

Fideicomisario: Las instituciones financieras acreedoras y el Municipio.

En caso de operaciones de refinanciamiento, podrán ser fideicomisarios las instituciones de crédito, cuyos financiamientos vayan a ser refinanciados con los recursos del o los financiamiento(s) a que hace referencia esta autorización.

III. Fines.

Entre otros:

1. Con la comparecencia Ayuntamiento del Municipio por conducto de los funcionarios públicos legalmente facultados, contratar financiamientos y derivar los recursos de los mismos al Municipio y/o al pago refinanciamientos, por conducto de la institución fiduciaria que administre uno o más fideicomisos públicos Contratación, para que el Municipio los públicas destine inversiones a productivas y/o a refinanciar reestructurar operaciones constitutivas de Deuda Pública, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido que el Fideicomiso











CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



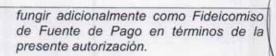
Público de Contratación podrá celebrar operaciones que tengan por objeto reestructurar y/o refinanciar la deuda a su cargo, cumpliendo los requisitos que al efecto prevea la legislación aplicable;

- Comparecer a la celebración de contratos de mandato entre el Estado de Nayarit actuando en nombre del Municipio y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de los cuales se instrumente la entrega de recursos de las Participaciones Federales afectadas irrevocablemente al o los Fideicomisos de Fuente de Pago a que hace referencia el acuerdo séptimo de la presente autorización;
- 3. En caso de considerarlo conveniente, realizar y/o participar en los procesos competitivos en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación del financiamientos. en las mejores condiciones de mercado, sin perjuicio que los procesos competitivos puedan ser realizados directamente por el Municipio o a través del Fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación.
- 4. En su caso, podrá administrar y realizar el pago de los gastos que sean instruidos por el Fideicomitente, así como constituir y/o llevar a cabo las trasferencias para la constitución del o los fondos de reserva que correspondan, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.
- Entregar la información requerida por autoridades fiscalizadoras y agencias calificadoras.
- Invertir los recursos disponibles en el patrimonio del fideicomiso conforme al régimen de inversión contemplado en el contrato constitutivo.
- 7. En caso de considerarlo conveniente,

mil







8. Cualesquier otros que sean consistentes con la presente autorización y no vayan contra de la legislación aplicable y de los usos bancarios y fiduciarios.

### Patrimonio Fideicomiso.

del

Constituido primordialmente por:

- La aportación inicial y las aportaciones adicionales del Fideicomitente términos del contrato de Fideicomiso Público de Contratación.
- La totalidad de los recursos que reciba del o los financiamientos.
- 3. Los rendimientos que, en su caso, obtenga el Fiduciario con motivo de las inversiones que realice en términos del propio fideicomiso.
- 4. Cualquier otro derecho y/o ingreso establecido en el Fideicomiso Público de Contratación.

#### Vigencia.

Fideicomiso Público vigencia del Contratación será la necesaria para cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el Articulo 392 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, salvo por lo previsto en la fracción VI, toda vez que el Fideicomiso Público de Contratación será irrevocable.

Por su naturaleza y fines, el Fideicomitente no podrá revocar el Fideicomiso Público de Contratación ni revertir cualquier parte de su patrimonio, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo, salvo en los supuestos que se establezcan en el contrato constitutivo.

### Consolidación de la Deuda Pública.

En todo caso, los financiamientos que se contraten por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación en términos del presente Artículo se consolidarán como parte de la Deuda Pública a cargo del Municipio; asimismo, el Fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación se encuentra obligado a





H.XLÍ AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

## LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO I

FIG, NATARII	
	entregar la información requerida por las autoridades fiscalizadoras, así como por las agencias calificadoras.
/II. Instrumentación.	Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaria del Ayuntamiento, para que realicen todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las

disposiciones y/o con lo establecido en contrato constitutivo del o los Fideicomisos Públicos de Contratación para que pacten los términos y bajo las modalidades condiciones consideren más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo aquí

Se autoriza al Municipio a realizar gestiones y a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del Fideicomiso Público de Contratación y, en su caso, con la obtención de la calificación de los financiamientos, en el entendido que el Municipio podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente y/o mediante aportaciones adicionales Fideicomiso Público de Contratación.

De conformidad con la legislación aplicable y lo VIII. Informes comprobación que se pacte contractualmente. recursos.

honorarios del Fiduciario IX. Honorarios administración del o los Fideicomisos Públicos Fiduciarios. de Contratación y por la aceptación del cargo se establecerán en el contrato respectivo, a satisfacción del Municipio.

En caso que los financiamientos bancarios que Asociación al **Fideicomiso** se formalicen con base en la presente de Fuente de Pago. autorización sean contratados a través del Fideicomiso Público de Contratación, éste último establecerá como mecanismo de pago v/o garantia el o los Fideicomisos de Fuente de Pago referidos en el acuerdo séptimo de esta autorización y serán obligados solidarios del Fideicomiso Público de Contratación.

> El Fiduciario atenderá los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tiene la obligación de

X.

Transparencia.

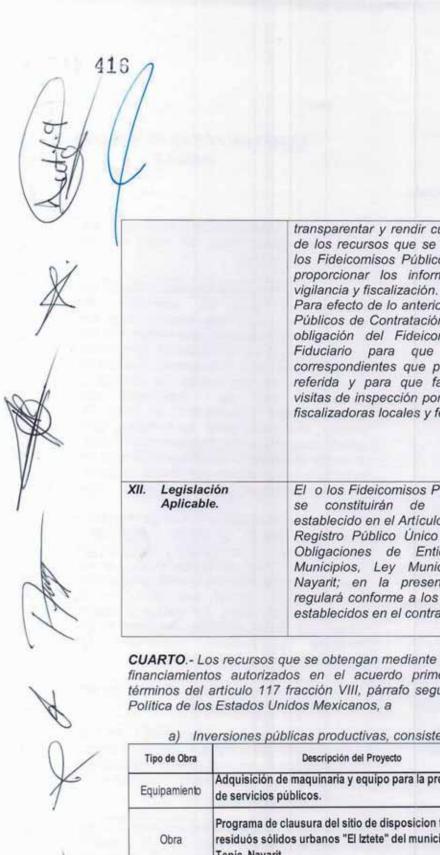
XI.

H. XU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO









transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado al o los Fideicomisos Públicos de Contratación y a proporcionar los informes que permitan su

Para efecto de lo anterior, el o los Fideicomisos Públicos de Contratación deberán establecer la obligación del Fideicomitente de instruir al Fiduciario para que rinda los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorias u visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras locales y federales.

El o los Fideicomisos Públicos de Contratación se constituirán de conformidad con lo

establecido en el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, Ley Municipal para el Estado Nayarit; en la presente autorización y se regulará conforme a los términos y condiciones

establecidos en el contrato constitutivo.

CUARTO.- Los recursos que se obtengan mediante la contratación del o los financiamientos autorizados en el acuerdo primero, se destinarán en términos del articulo 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a

Tipo de Obra	Descripción del Proyecto	Ubicación	
Equipamiento	Adquisición de maquinaria y equipo para la prestación de servicios públicos.	Municipio de Tepic	
Obra	Programa de clausura del sitio de disposicion final de residuós sólidos urbanos "El Iztete" del municipio de Tepic, Nayarit.	Municipio de Tepic	
Obra	Programa Integral del nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del municipio de Tepic, Nayarit. (Adquisición, construcción y equipamiento)	Municipio de Tepic	
Obra	Programa de desarrollo hidráulico del Municipio de Tepic, Nayarit.	Municipio de Tepic	

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO









Lo anterior en los términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Al refinanciamiento o reestructura de su deuda pública directa, en términos de su propia ley de deuda pública y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante, de los financiamientos de largo plazo vigentes del Municipio hasta por la totalidad de los saldos insolutos de los mismos, que se encuentran inscritos ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en su origen se destinaron a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento o reestructura, y que se precisan a continuación:

Banco Acreedor	Fecha de contratación	Monto contratado	Saldo insoluto al 31 de Julio 2018	No. de inscripción en el RPUFOEFM
BANOBRAS	6 – agosto – 2012	322,781,684.26	\$222,386,574.65	P18-09-12143 19 septiembre 2012

c) Los gastos y costos relacionados con la contratación del ó los financiamiento que en su caso se contraten con base a la presente autorización, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

QUINTO .- El o los financiamientos previstos en la presente autorización deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 240 meses contado a partir de que se ejerza la única o primera disposición del o los mismos, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos, con base en la presente autorización, estarán vigentes mientras existan obligaciones a cargo del Municipio o del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, en calidad de acreditado y a favor de la institución acreditante.

El o los financiamientos que se contraten al amparo de la presente Autorización, podrán ser contratados por el Municipio o por el o los Fideicomisos Públicos de Contratación [a elección del Municipio], en el transcurso de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, conforme a la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



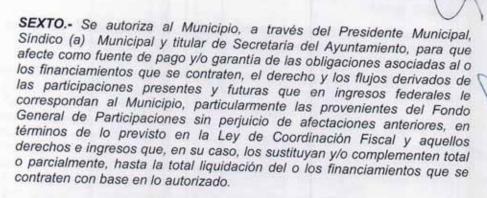












El Municipio deberá realizar las afectaciones antes referidas de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del o los financiamientos que se formalicen con sustento en el presente Acuerdo.

El Municipio, deberá notificar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulten necesarias, respecto a las afectaciones aprobadas en este Acuerdo, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos en el o los mecanismos de fuente de pago y/o de garantía correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven del o los financiamientos que se formalicen con sustento en la presente autorización.

Asimismo, el Municipio, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las Participaciones Federales sean ingresadas al o los fideicomisos establecidos en el acuerdo séptimo de la presente autorización o al mismo Fideicomiso Público de Contratación, según corresponda, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos que se contraten y dispongan con base en lo que se autoriza en este Acuerdo.

En adición y sin limitar las autorizaciones y derechos señalados en el presente Acuerdo, en caso que parte o la totalidad del o los financiamientos se contrate a través de algún Fideicomiso Público de Contratación a que se hace referencia en los acuerdos segundo y tercero del presente Acuerdo, se autoriza al Municipio, a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaria del Ayuntamiento, suscriba con la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit un mandato irrevocable para que en nombre y por cuenta del Municipio, suscriba con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, un contrato de mandato especial irrevocable, con la comparecencia de la o las instituciones acreedoras y de la institución fiduciaria que corresponda en representación del o los fideicomisos establecidos en el acuerdo séptimo del presente Acuerdo, en términos del Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por medio del cual dicha Secretaria pactará la obligación de transferir las Participaciones Federales como consecuencia de la afectación a que hace

Chr.





H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO









H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

> referencia el presente acuerdo al o los fideicomisos establecidos en el acuerdo séptimo de la presente autorización, según corresponda.

> Con independencia del vehículo al que se afecten la Participaciones Federales, su afectación:

- A. No podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo, según los términos convenidos para cada operación; y
- B. Se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las Participaciones Federales, en tanto existan obligaciones de pago derivadas del o los financiamientos.

En el caso de que el Municipio contrate de manera directa el o los financiamientos, adicionalmente a la afectación de las Participaciones Federales, responderá con la totalidad de los recursos con que cuente en su hacienda pública.

Para el caso que el o los Financiamientos hubieren sido contratados a través del Fideicomiso Público de Contratación, el Municipio responderá únicamente con las Participaciones Federales afectas para tal fin. No obstante lo anterior, los acreedores del o los financiamientos podrán ejercer recurso frente al Municipio exclusivamente cuando esté último o terceros realicen actos encaminados o tendientes a afectar negativamente, cancelar, extinguir, modificar, limitar, revocar, nulificar y/o terminar de cualquier manera la afectación y/o mecanismos de pago de las participaciones en ingresos federales que constituyen la fuente de pago y/o garantia de los financiamientos; o bajo cualquier supuesto en el que los flujos de recursos o provenientes del ejercicio de los derechos de cobro de la fuente de pago o garantía mencionados dejaren de existir o de entregarse al Municipio, y los mismos no se sustituyeren o complementaren total o parcialmente por otros similares que puedan ser válidamente dedicados al pago de los financiamientos, cuyos derechos y recursos que deriven de su ejercicio se entienden en este acto afectados para tales fines, o por cualquier otra causa el Municipio no tuviere acceso a los flujos de recursos provenientes del ejercicio de los derechos de cobro de la fuente de pago y/o de garantía referidos en el presente Acuerdo, así como en el acuerdo séptimo de esta autorización.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio, a través del Presidente Municipal, Sindico (a) Municipal y titular de Secretaria del Ayuntamiento, para que, a fin de constituir o modificar, en su caso, como mecanismos de administración, garantía y/o fuente de pago, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba con sustento en lo autorizado en el presente Acuerdo; mismos que deberán tener entre sus















fines servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio o del Fideicomiso Público de Contratación, conforme a lo establecido en el acuerdo primero de la presente autorización, a los que podrá afectar irrevocablemente las Participaciones Federales, como fuente de pago y/o de garantía que deriven de los financiamientos que contrate en términos de la presente autorización.

Los fideicomisos de administración, fuente de pago y/o garantía, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración públicadoscentralizada o paramunicipal en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo previsto en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos (el "Fideicomiso de Fuente de Pago"). Con independencia de su naturaleza el o los Fideicomisos de Fuente de Pago atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrá la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Conforme al presente acuerdo, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que constituya y/o modifique el Municipio, serán el único medio de pago del o los financiamiento(s) contratados por el Municipio indirectamente a través de un Fideicomiso Público de Contratación, por lo que los recursos que constituyan su patrimonio, serán la única y exclusiva fuente de pago y/o de garantía de dichos financiamientos sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del acuerdo sexto precedente.

Con base en lo anterior, el riesgo de que el patrimonio de dichos mecanismos de administración, fuente de pago y/o de garantía no sea suficiente para el pago ordinario del o los financiamientos autorizados en el presente acuerdo, correrá exclusivamente a cargo de los acreedores del o los financiamientos que otorguen bajo las circunstancias antes mencionadas, por lo cual no contarán con derechos o acciones adicionales contra la hacienda pública o patrimonio del Municipio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo anterior.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio, a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaria del Ayuntamiento, para contratar y pagar los Gastos Adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, constitución y/o reconstitución de reservas, pago de coberturas de tasas de interés, en su caso, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de contratación del o los financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorias y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos

ONIPOS

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





### H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT



o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere este

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Acuerdo, no podrá exceder del 2.5% del monto contratado de cada financiamiento, siempre que se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura y fondos de reserva. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación de Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% del monto contratado del financiamiento u obligaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Unico de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para refinanciar y/o reestructurar parcial o totalmente la deuda pública que derive del o los financiamientos que hubiere contratado de manera directa o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantias, fuentes de pago, convenios o mecanismos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo. sin que para ello requiera de una nueva autorización por parte del Congreso Estatal, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

NOVENO.- El Municipio, deberá obtener del Congreso del Estado la autorización correspondiente para que el importe del o los financiamientos que contrate con base en el acuerdo primero de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2018 y/o ejercicio fiscal 2019 sea considerado ingreso por financiamiento o deuda adicional en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 y/o ejercicio fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha en la que el Municipio celebre el o los contratos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que concierte, sea considerada reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 y/o ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, se autoriza al Municipio, a que se realice la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 y/o 2019 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del o los financiamientos contratados directamente o por conducto del Fideicomiso Público de Contratación, al amparo de la presente autorización.









DÉCIMO .- En el caso de que, el o los financiamientos materia de la presente autorización hayan de contratarse por parte del Municipio o del Fideicomiso Público de Contratación, conforme a lo previsto en el acuerdo segundo de la presente autorización, durante el ejercicio fiscal 2018 y/o 2019, este H.XLI Ayuntamiento tendrá que realizar previamente a su contratación, la previsión en su Ley de Ingresos y en su Presupuesto de Egresos del año 2018 y/o 2019, para que el importe del o los financiamientos contratados se considere como ingreso adicional en dicho ejercicio fiscal.

DÉCIMO PRIMERO.- El Municipio, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos ya sea de participaciones federales o de recursos propios de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo o del Fideicomiso Público de Contratación, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el o los contratos que se celebren para formalizar el o los financiamientos que se contraten, hasta la total liquidación de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio para que, por medio del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaria del Ayuntamiento, y/o el Fiduciario del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, lleven a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este Acuerdo, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que se celebren con base en la presente autorización.

Asimismo se autoriza al Municipio para que, en su caso y a través del Presidente Municipal, Sindico (a) Municipal y titular de Secretaria del Ayuntamiento, se lleven a cabo todos los actos jurídicos y/o celebre todos los documentos necesarios para efectos de constituir el Fideicomiso Público de Contratación, así como para negociar y determinar los términos del mismo, al marco y con la finalidad de dar cumplimiento a las autorizaciones establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO TERCERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio directamente o a través del Fideicomiso Público de Contratación, con sustento en la presente autorización, constituirán deuda pública a cargo del Municipio, consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Estatal que corresponda y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios o aquel que lleve la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- En el caso de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de reestructuración y/o refinanciamiento, o en caso que el monto del o los financiamientos no sea utilizado en su totalidad

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC NAVI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

en los términos de la presente autorización, éstos deberán aplicarse a la consecución de un balance presupuestario sostenible de las finanzas públicas del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En todo caso, el o los financiamientos que se contraten por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación en términos del presente acuerdo se consolidarán como parte de la Deuda Pública a cargo del Municipio.

DÉCIMO QUINTO.- Se deberá obtener del Congreso del Estado la autorización correspondiente en los términos que se requiera, conforme a lo propuesto en el presente Acuerdo.

Punto No. 5.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (21:25) veintiún horas con veinticinco minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

ATENTAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

RAQUEL MOTA RODRIGUEZ LA SÍNDICA MUNICIPAL

MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO REGIDORA

Nadia E Bernal

NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ REGIDORA

CARLOS BARRON MAYORQUÍN REGIDOR

ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ

REGIDORA

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAVARIT. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





GERMAN ENRIQUE MACEDO REGIDOR UOJO CARRILLO BANUELOS REGIDOR BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANIZ MARCOS ORTEGA RUIZ REGIDORA REGIDOR CARISTEO PRECIADO MAYORGA GLORIA NOEMİ RAMİREZ BUCIO REGIDOR REGIDORA MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS L RIVERA BARAJAS REGIDORA REGIDOR IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS RODOLFÓ SANTILLAN HUERTA REGIDORA REGIDOR JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT REGIDOR NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ REGIDORA

> RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y DA FE



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC. EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2018.